



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### Resolución 563/06482/18

Cód. Informático: 2018005872.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, y de acuerdo con la IG 02/2012 de Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra, así como por lo que se establece en la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, desarrollado por la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero, completada por la Orden DEF/1265/2015 de 29 de junio y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

DISPONGO:

Apartado Único.- Aprobar la convocatoria de plazas para la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes (RME) y la del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (PAHUET), gestionadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), en régimen de internado, para el próximo curso académico 2018/2019, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO 1 «Bases reguladoras de la convocatoria» de la presente Resolución.

Madrid, 11 de abril de 2018.— El General Jefe del Mando de Personal, Teodoro Baños Alonso.

ANEXO

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Artículo primero.- *Objeto de la convocatoria.*

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los hijos del personal contemplado como titular del derecho en el artículo tercero, que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en localidades distintas a las del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal. Asimismo podrán optar a plaza, siempre que queden plazas libres, por curso completo o parcial, los que estén realizando prácticas de trabajo, o tengan becas para realizar estudios o trabajos, correspondientes a los estudios realizados, siempre que no reciban una remuneración superior a una vez el salario mínimo interprofesional, o los que realicen cualquier otra actividad que tenga como finalidad el completar la formación superior adquirida.

Artículo segundo.- *Plazas.*

1. Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes de la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (en adelante RME).

- Residencia «San Hermenegildo» (Sevilla):

Masculinas..... 84 plazas.

Femeninas..... 99 plazas.

2. Residencia del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (en adelante PAHUET), gestionada por la Dirección de Asistencia al Personal (en adelante DIAPER):

- Residencia «Santiago» (Valladolid).

Masculinas/Femeninas.... 114 plazas



Las plazas sobrantes podrán ser ofertadas a la Universidad de Valladolid (en adelante UVA) según acuerdo de cooperación firmado con dicha Institución.

Se podrá anular la convocatoria de plazas de alguna Residencia, por causas sobrevenidas, antes de la publicación de la Resolución por la que se resuelve esta convocatoria.

*Artículo tercero.- Titulares de derecho.*

1. Personal militar profesional del Ejército de Tierra (en adelante ET) y de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social en las situaciones administrativas de: Servicio activo, Reserva y Excedencia por razón de violencia de género.

2. Personal militar profesional del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social en situación de segunda reserva y retirado.

3. Personal militar profesional de la Armada, del Ejército del Aire (en adelante EA) y de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social en las situaciones administrativas de: Servicio activo, Reserva y Excedencia por razón de violencia de género.

4. Personal militar de la Armada, del EA y de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social en situación de segunda reserva y retirado.

5. Personal de la Guardia Civil en las situaciones administrativas equivalentes a las señaladas en los apartados anteriores y en las condiciones y términos que se establezcan en los acuerdos de colaboración entre el ET, y la Dirección General de la Guardia Civil.

6. Personal militar extranjero destinado en Unidades, Centros y Organismos (en adelante UCO,s) de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de Organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España.

7. Personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército (Centro de Relaciones Internacionales) el cual, una vez verificada la reciprocidad la remitirá a la DIAPER.

8. Cónyuges viudos de los titulares citados mientras no varíe su estado civil.

9. Los huérfanos de los titulares citados siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

*Artículo cuarto.- Beneficiarios.*

1. Los hijos o huérfanos de los titulares del derecho menores de 25 años el 1 de septiembre de 2018, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la Residencia diferentes del resto de los usuarios y siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán como hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superiores a 8.000 euros brutos anuales.

2. Los descendientes de segundo grado en línea directa de los titulares de derecho, menores de 25 años el 1 de septiembre de 2018, siempre que cumplan respecto de sus padres los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

3. El hijo del cónyuge viudo será beneficiario en tanto no haya variado el estado civil de éste. Igualmente, los huérfanos solo mantendrán el derecho mientras se encuentren percibiendo pensión de orfandad.

*Artículo quinto.- Solicitantes.*

1. El titular de derecho.

2. En ausencia del titular, con motivo de la realización de una Comisión de servicio, o si éste hubiera fallecido o desaparecido, el solicitante podrá ser su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.

3. Si hubieran fallecido ambos, el solicitante será el huérfano con derecho a pensión o persona que legalmente lo represente, siempre y cuando tuviera la condición de beneficiario.



4.- Si el titular del derecho es viudo y éste se encuentra en Comisión de servicio podrá ser un familiar de primer grado o un beneficiario del mismo, en ambos casos, mayores de edad.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

a) Hijos: Tanto propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajos de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.

b) Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho: existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 euros, excluidas rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

c) Huérfanos: hijos propios de un titular militar fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular fallecido y sus rentas no superen los 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

#### Artículo sexto.- *Requisitos.*

1. Estar matriculado o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario en los centros docentes oficiales o legalmente reconocidos de enseñanza universitaria de las localidades donde se ofertan plazas. Para consolidar la plaza, deberán estar matriculados oficialmente en los centros anteriormente citados.

2. Estar cursando alguno de los siguientes estudios, en centros públicos o privados, que constituyen la Educación Superior, según la ordenación del sistema educativo de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo.

a) Enseñanzas artísticas superiores:

- Música y Danza.
- Arte Dramático.
- Conservación restauración de bienes culturales.
- Artes Plásticas.
- Diseño.

b) Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

c) Técnico Deportivo de Grado Superior.

3. Estar preparando oposiciones a la Administración General del Estado.

4. El estar realizando trabajos o estudios en empresas/centros de estudios como prácticas de los estudios realizados, que no estén remunerados o en caso contrario lo percibido no supere el salario mínimo interprofesional.

5. Realizar alguna otra actividad formativa, no reflejada con anterioridad y complete la formación superior adquirida.

#### Artículo séptimo.- *Incompatibilidades.*

1. Tener fijada el estudiante, sus padres o representante legal, en su caso, la residencia habitual familiar en la ciudad donde radique la Residencia solicitada.

2. Estar becado por cualquier Organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional.

3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).



4. Padecer enfermedad o limitación que le impida soportar un régimen de internado, dificulte la convivencia o le obligue a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado.

Artículo octavo.- *Documentación.*

1. A entregar en la RME. en el momento de solicitud de plaza por los titulares del derecho que obtuvieron plaza en cursos anteriores y su beneficiario siga teniendo la condición de residente a 31 de mayo de 2018, y continúen el mismo plan de estudios o tengan concedido año de gracia:

- a) Instancia de solicitud (Apéndice 1).
- b) Apéndice 2, en caso de estar interesados en recibir información a través de mensajes de texto al teléfono (en adelante SMS) sobre su petición.

2. A remitir a DIAPER en el momento de solicitud de plaza por los nuevos solicitantes o aquellos que obtuvieron plaza en cursos anteriores y sus beneficiarios no continúen el mismo plan de estudios:

- a) Instancia solicitando el ingreso (Apéndice 1).
- b) Apéndice 2, en caso de estar interesados en recibir información en mensaje SMS sobre su petición.

c) Calificación de Bachillerato o equivalente o de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, superior de artes plásticas o diseño, o de los estudios de técnico deportivo de grado superior, original o copia compulsada. En caso de no disponer de esta documentación en plazo, podrán aportarla en cuanto dispongan de ella, significándose que no será baremado hasta que no se envíe a DIAPER.

d) Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando estudios universitarios, Doctorado, Master, Oposiciones, etc.

Con objeto de evitar gastos innecesarios a los beneficiarios, la certificación académica, podrá ser sustituida por un documento del Centro donde se hayan cursado los estudios del último curso, acompañada de una declaración jurada del titular del derecho, manifestando que los datos expresados en dicho documento son exactos.

e) Para el personal citado en el artículo tercero, puntos 1 y 3 en la situación de Excedencia por razón de violencia de género, documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.

f) Para la persona solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el ET, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.

g) Libro de Familia compulsado.

h) En el caso de que se solicite plaza para un descendiente de segundo grado en línea directa de un titular del derecho, copia compulsada que justifique la condición de militar de dicho titular y la relación que le une con el beneficiario para el que se solicita plaza.

i) En caso de beneficiario de un titular del derecho comprendido en el apartado 6 del artículo tercero, certificado que acredite que se encuentra prestando sus servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa así como su categoría.

j) Certificado del registro correspondiente, acreditativo de ser pareja de hecho de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud.

k) Para los que vayan a realizar prácticas de trabajo o becas para realizar estudios o trabajos, deberán presentar la documentación que acredite la adjudicación de estos beneficios y certificado de la remuneración que perciben.

l) Otra documentación: En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falseamiento en cualquier dato o información de los exigidos podrá suponer la exclusión de la convocatoria y, en el caso de estar disfrutando de plaza, la baja en la residencia



adjudicada, todo ello sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

3. A entregar personalmente en la Dirección de la Residencia por todos los admitidos como residentes no mas tarde del 31 de octubre de 2018:

- a) Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por el centro educativo o preparador para aquellos que realizan estudios de perfeccionamiento.
- b) Calificaciones oficiales del curso anterior, en caso de reingreso.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, ni estar sujeto a un régimen especial de alimentación continuado (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico). Deberá ser presentado por el residente en el momento de efectuar su presentación en la Residencia, requisito sin el cual no se le permitirá el acceso a la Residencia.
- d) Título de familia numerosa en vigor.

La no remisión de esta documentación conllevará automáticamente la baja de la RME.

*Artículo noveno.- Plazo de presentación y organismo de admisión.*

1. El plazo de presentación será de veinte días (20) naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» (en adelante «BOD»).

2. Las instancias, junto con la documentación indicada en el artículo octavo podrán presentarse:

- En el Registro de DIAPER, Pº de Moret n.º 3, 28008 Madrid.
- En las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.
- En las Oficinas de Correos, de forma que quede constancia de la fecha en que se entregó.
- En la Secretaría de las Residencias.
- En los elementos de apoyo nacional, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- El personal militar en activo, también podrán presentarla vía Mando en su UCO de destino. En este caso las Unidades la remitirán a DIAPER (Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional -SEAPRO-), Pº de Moret n.º 3, 28008-Madrid.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo determinado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

3. Se podrán presentar instancias durante el año académico.

*Artículo décimo.- Adjudicación de plazas.*

1. Se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna solicitud estuviese incompleta la DIAPER lo comunicará al interesado, quien deberá subsanar el error en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de la comunicación. Si no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición y se archivará ésta sin más trámites.

Acabado el plazo de subsanación de errores se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas a continuación y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en el artículo undécimo, DIAPER comunicará la relación de admitidos y no admitidos mediante su publicación en la red informática corporativa del ET (en adelante INTRANET) (Asistencia al Personal-Residencias de Acción Social-Residencias de Estudiantes), así como por correo electrónico y SMS; siendo importante que ambos datos sean válidos para una correcta comunicación.



La recepción de la información a través de SMS es de carácter voluntario, debiendo cumplimentar el Apéndice 2 de esta Convocatoria en caso de requerir este medio de comunicación.

Posteriormente, las peticiones que no han obtenido plaza, junto con las instancias recibidas durante el año académico se procederán a relacionarlas de acuerdo a las prioridades que se relacionan a continuación y al orden de prelación señalado en el artículo undécimo.

## 2. Prioridades:

1ª Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET, y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de Servicio activo, Reserva con destino o Excedencia por razón de violencia de género.

2ª Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET, y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las restantes situaciones administrativas señaladas en el artículo tercero, apartados 1 y 2.

3ª Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del EA y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social del ET, en las situaciones de Servicio activo, Reserva con destino o Excedencia por razón de violencia de género.

4ª Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del EA y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social del ET, en las restantes situaciones administrativas señaladas en el artículo tercero, apartados 3 y 4.

5ª Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa, únicamente si es recogida en las condiciones que se establezcan en el convenio de colaboración acordado entre el ET y la Guardia Civil.

6ª Prioridad: Los descendientes de segundo grado en línea directa de los titulares del derecho (con la misma sucesión de prioridades que para los descendientes de primer grado).

7ª Prioridad: Hijos del personal militar extranjero destinado en UCO de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España y del personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército (Centro de Relaciones Internacionales), el cual, una vez verificada la reciprocidad la remitirá a la DIAPER.

8ª Prioridad: Todo aquel otro personal que, con carácter excepcional, por este Mando se autorice en el ámbito de sus competencias.

### Artículo undécimo.- *Prelación de los solicitantes.*

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en el artículo anterior, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

1. Huérfanos del ET (acogidos por el PAHUET).
2. Beneficiarios que cursan estudios en las RME, s en el curso escolar 2017/2018 y solicitan el reingreso para el curso escolar 2018/2019. Para poder tener la preferencia del reingreso se debe continuar con el mismo plan de estudios que en el curso escolar 2017/2018.
3. Beneficiarios de nuevo ingreso que se ordenarán en función de la nota obtenida en el documento señalado en el artículo octavo.2.c) para los que cursen los estudios señalados en el artículo sexto apartados 1 y 2.

Los beneficiarios que cursen estudios del artículo sexto apartado 3 se ordenarán, en todo caso, a continuación de los solicitantes que cursen estudios comprendidos en el artículo sexto apartados 1 y 2, y se ordenarán de acuerdo a la documentación señalada en el artículo octavo 2.c).



#### Artículo duodécimo.- *Contribución económica.*

Los solicitantes, firmantes de la instancia, serán los responsables y por tanto estarán obligados a liquidar los gastos de internado en estas residencias, abonando mensualmente (alojamiento más alimentación) la cantidad fijada por esta Resolución.

Cada solicitante al incorporarse a la RME, junto con el recibo del primer mes se le pasará un cargo en concepto de fianza por importe de 200 euros por unidad familiar, para responder al posible mal uso de los enseres, los efectos a su cargo o de daños en las instalaciones de la RME. Esta cantidad será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto, al que hubiera lugar, debido a daños, desperfectos o por los gastos originados, excepto si causa baja durante el curso sin motivo justificado, en cuyo caso no se devolverá dicha cantidad.

##### 1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,17 euros (desde el 1 de octubre al 30 de junio ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del anexo a la Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso. Se significa que la suma de las reducciones aplicadas no podrá superar el 40% de la cantidad citada a abonar.

##### 1.1 Alojamiento días sueltos

- En el mes de julio de 2019 las peticiones de alojamiento deberán ser expresamente autorizadas por la Dirección de la RME facturándose los días proporcionalmente a la cuota mensual.

- En el mes de septiembre de 2018 se facturará de manera proporcional al número de días que se esté alojado desde la fecha de incorporación teniendo presente que la fecha de apertura de la RME es la fijada en el artículo decimoquinto. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la RME y se facturará asimismo de forma proporcional, sin solución de continuidad, desde el día de la incorporación.

Este importe se actualizará de manera automática según lo estipulado en la Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61).

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en el artículo tercero apartados 6 y 7, y a los beneficiarios del artículo cuarto apartado 2 no se les aplicará ninguna de las reducciones previstas en la citada Orden Ministerial.

##### 2. Manutención.

##### 2.1 Residencia Santiago.

El importe corresponde a la alimentación en régimen de pensión completa.

Los precios desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019 ambos inclusive, serán los siguientes:

- Para los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en el artículo tercero, apartados 1, 2, 3, 4 y 5, será de 270 euros al mes (IVA no incluido), cantidad que podrá verse afectada en función de las variaciones que puedan producirse en la gestión de dicho servicio por parte de la Residencia correspondiente.

- Para los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en el artículo tercero, apartados 6 y 7, y a los beneficiarios del artículo cuarto, apartado 2, será de 330 euros al mes (IVA no incluido), cantidad que podrá verse afectada en función de las variaciones que puedan producirse en la gestión de dicho servicio por parte de la Residencia correspondiente.

- Transeúntes días sueltos: El precio de la manutención para estos días será de 14,00 euros diarios (IVA incluido), en el caso de que sea más favorable para el titular el importe del mes completo será este el que se le aplique.



- Para el mes de julio de 2019, y siempre que las necesidades del servicio permitan suministrar servicio de manutención se facturará el precio de transeunte. En el caso de que sea más favorable para el titular se aplicará el importe del mes completo.

### 2.2 Residencia San Hermenegildo

- Los precios durante ese mismo periodo, cuyo servicio de alimentación está externalizado, será el resultante de la adjudicación del servicio de restauración por el órgano de contratación correspondiente, siendo obligatorio este servicio de lunes a domingo, excepto periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa según calendario escolar oficial.

### 2.3 Para ambas residencias.

Durante el mes de septiembre 2018: El precio de la manutención será proporcional a los días alojados desde la fecha de incorporación, teniendo presente que la fecha de apertura de la RME es la fijada en el artículo decimoquinto. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la RME y se facturará así mismo de forma proporcional desde el día de la incorporación.

### 3. Observaciones.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2018/2019, las residencias objeto de esta convocatoria, cerrarán oficialmente en los siguientes períodos, sin descuento alguno en la aportación económica mensual. La apertura y cierre de la RME. se realizará:

-El cierre se realizará desde las 12:00 horas del día de inicio de las vacaciones, de acuerdo al calendario escolar de la demarcación territorial de cada RME.

-La apertura se realizará a partir de las 15:00 horas del día anterior de inicio del periodo lectivo, de acuerdo al calendario escolar de la demarcación territorial de cada RME.

-Los pagos de las mensualidades se harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

-La falta de pago de la mensualidad podrá ser motivo de baja del residente.

La baja en la residencia por cualquier circunstancia que se produzca, llevará consigo el pago de la siguiente cuota en el mes en cuestión:

- Alojamiento, de forma proporcional a los días transcurridos sin solución de continuidad desde el primero de mes, siempre que la baja haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la Residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario se facturará el mes completo.

- Manutención, el precio de la manutención para estos días será proporcional a los días alojados desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de despedida, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la Residencia con antelación suficiente (antes de los tres últimos días del mes anterior); en caso contrario, en la RME «Santiago» se facturará al precio de transeúnte.

En el supuesto de que sea más favorable para el titular el importe del mes completo será éste el que se le aplique.

### Artículo decimotercero.- *Permanencia.*

Los estudiantes admitidos en estas Residencias lo son por un año académico. A los efectos de esta convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación en cada RME y fecha de salida en:

-RME «Santiago» el 30 de junio de 2019.

-RME «San Hermenegildo» el 30 de junio de 2019.

Al finalizar el curso y como máximo a las 12:00 horas de los días señalados en cada RME los residentes deberán dejar libre su habitación, sin dejar en ella ninguna de sus





pertenencias. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante el mes de junio dejarán libre su habitación al finalizar dicha autorización.

*Artículo decimocuarto.- Comunicación de la adjudicación de plaza.*

La comunicación de la adjudicación de plaza se realizará mediante SMS, si firman el Apéndice 2, y/o correo electrónico de manera individualizada. Como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, se establece como reserva de plaza una cantidad de 200 euros que serán a cuenta de las mensualidades de diciembre y enero, en la cuenta corriente c/c que designa cada RME, haciendo constar claramente el nombre del beneficiario en el justificante bancario.

RME. SAN HERMENEGILDO: IBAN: ES92 0182-5807-96-0201568912

RME. SANTIAGO: IBAN: ES51 0182-0733-13-0204055410

Los adjudicatarios que no hagan efectivo el ingreso en el plazo de diez días laborales, a contar desde el momento de recepción del SMS y/o correo electrónico, perderán su plaza.

Una vez realizado el pago, en caso de que se renunciara a la plaza o causara baja, sin motivo justificado durante el curso, no se devolverá la cantidad ingresada, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la Universidad/Centro de la localidad donde se encuentra ubicada la Residencia Militar de Estudiantes y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente a la de ubicación de la RME adjudicada.

Las plazas concedidas con posterioridad a esta publicación las comunicará DIAPER mediante SMS o vía telemática.

Los Directores de la Residencia de la DIAPER y la del Patronato de Huérfanos, gestionada por ésta, una vez confirmada la plaza se pondrán en contacto por correo electrónico con los padres o representantes legales de los mismos, remitiéndoles la Norma Técnica 12/11 para Uso y Funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes, el Libro de Normas de Régimen Interior (en adelante LNRI), así como cualquier otro dato que pueda ser de interés para los mismos e indicándoles la documentación precisa para la asistencia sanitaria. Los beneficiarios podrán dirigirse a la Residencia para recabar cuantos detalles consideren oportunos. En cualquier caso en la Intranet, área de Asistencia al Personal, sección de Residencias se podrá consultar toda la información necesaria para su ingreso, así como en el portal web de Internet:

[www.diaper.ejercito.mde.es](http://www.diaper.ejercito.mde.es)

*Artículo decimoquinto.- Incorporación.*

Los estudiantes a quienes se concedan estas plazas podrán hacer su inextoración en la residencia a partir de la fecha y hora que se indica para cada una de ellas:

RME. «San Hermenegildo». Día 9 de septiembre a las 15,00 horas.

RME. «Santiago». Día 9 de septiembre a las 15,00 horas.

Si por algún motivo justificado, se necesitase efectuar la incorporación con anterioridad, deberá contactar con la correspondiente Residencia para confirmar la viabilidad de dicha incorporación.

*Artículo decimosexto.- Confidencialidad y protección de datos.*

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre («BOD» núm. 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre («BOD» núm. 241 de 14 de diciembre), puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el «Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del Ejército de Tierra», aprobados por las Órdenes citadas con anterioridad, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de plazas en residencias



de estudiantes ofertadas por la DIAPER del ET. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes y envío de información a través de correos electrónicos y SMS, para notificación de aspectos relacionados con la solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del Ejército de Tierra, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es:

Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, n.º 3, C.P.: 28008-MADRID.

Artículo decimoséptimo.- *Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



## APÉNDICE 1

## SOLICITUD DE RESIDENCIA MILITAR DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2018/2019

## -REGISTRO DE ENTRADA

Solo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

## A) DATOS DEL RESIDENTE

¿Es beneficiario de la plaza en alguna RME. durante el curso escolar 2017/2018?			
En caso afirmativo ¿En qué RME.?			
NIF:	APELLIDOS:		
NOMBRE:	SEXO:	F. Nac.: ___/___/___	
MOVIL:	E-MAIL:		

## B) DATOS DEL SOLICITANTE

DNI <input type="text"/>	SI EL SOLICITANTE NO ES TITULAR DE DERECHO SE CUMPLIMENTARA ESTE CUADRO CON LOS DATOS DEL TITULAR (ver Reverso)
PRIMER APELLIDO _____	DNI <input type="text"/>
SEGUNDO APELLIDO _____	PRIMER APELLIDO: _____
NOMBRE _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
EJERCITO (1) _____ EMPLEO _____	NOMBRE: _____
SITUACION ADMVA (2) _____ ACCION SOCIAL (3) _____	EJERCITO: _____ EMPLEO: _____
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS FAS _____	SITUACION ADMVA. _____ ACCION SOCIAL (3) _____
	FECHA NACIMIENTO _____
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____	
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____ C.P.: _____
TELEFONOS: _____	TEF. RED MILITAR: _____
CORREO ELECTRONICO (OBLIGATORIO) _____	

## C) RESIDENCIAS SOLICITADAS

1.ª Preferencia: RME. _____	Provincia: _____
2.ª Preferencia: RME. _____	Provincia: _____
Estudios a realizar: _____	Duración (años): ____ Curso que inicia: _____

- Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y autorizo la cesión de los mismos a la DIAPER al único objeto de concesión de plaza en alguna de las residencias ofertadas, y me comprometo a que mi hijo/a acepte el total cumplimiento de la Norma Técnica de la DIAPER para Uso y Funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.  
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA DIAPER DEL EJÉRCITO DE TIERRA  
Pº de Moret n.º 3, 28008 Madrid.



## Apéndice 1 (Continuación)

## SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2018/2019

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

- Rellenar con mayúsculas.
- Si el solicitante es cónyuge-viudo/a, hijo/a, huérfano/a, deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las Fuerzas Armadas de la que el solicitante deriva su derecho».
- Llamadas.

- (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, o Guardia Civil, o militar extranjero.
- (2) Activo, Reserva, Reserva con destino, retirado.
- (3) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes, indicará ET, EA, FN, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, O.M. 201/1997, de 23 de octubre («BOD» núm. 213).

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SOLOLOS NECESARIOS):

- Fotocopia compulsada del Libro de familia.  
Además, en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular.
- Para cónyuges viudos y huérfanos: justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.
- Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano y documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.
- Cónyuges viudos y huérfanos y sus representantes legales: fotocopia del DNI (o NIE en su caso).
- Para residentes que sean descendientes de segundo grado del titular de derecho, documentación que acredite la condición de titular de derecho de la persona vinculada a las FAS de quien deriva el derecho.
- Calificación de Bachillerato o equivalente (Técnico especialista o de módulo 3 experimental), o de los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, superior de artes plásticas o diseño, o de los estudios de técnico deportivo de grado superior, original o copia compulsada.
- Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando estudios de segundo ciclo, tercer ciclo, Doctorado, Master, Oposiciones, etc.



## APÉNDICE 2

Autorización del solicitante de plaza en Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes y del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra gestionadas por la DIAPER para recibir SMS.

Objetivo.

Con el motivo de hacer llegar a los solicitantes de plaza en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) y de la del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (PAHUET) gestionadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER) toda la información relativa a su petición, se ha implantado un servicio de envío masivo de mensajes SMS (mensajes cortos).

Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal: Información expresa, precisa e inequívoca a los interesados.

Estos datos van a recibir el tratamiento de datos de carácter personal dentro del marco legal y su utilización es exclusiva para este servicio y no se compartirá con destinatario alguno ni dentro del Ministerio de Defensa (Planes de Alerta, Activación de las UCO etc...) ni fuera del ámbito militar, no será compartido con personas físicas o jurídicas y solo serán válidos para este servicio.

Este Servicio es voluntario y dispone de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Para lo cual deberá dirigirse al responsable del fichero a la siguiente dirección: Dirección de Asistencia al Personal, Pº Moret n.º 3 (28008-Madrid), por medio escrito haciendo patente su voluntad de ejercer el derecho de cancelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 1720/07, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la misma.

Marco Legal.

- Constitución Española de 1978, art. 20.b.
- Carta Europea de Información Juvenil aprobada en Bratislava (República Eslovaca) el 19 de noviembre de 2004 por la 15ª Asamblea General de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYCA).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## AUTORIZACION:

D ....., con TIM/DNI .....,  
Empleo/Civil ..... con destino en .....,  
AUTORIZO AL PERSONAL DE ESTA DIAPER a enviar mensajes SMS (mensajes cortos) al teléfono móvil de mi propiedad cuyo número se especifica: .....,  
Esta autorización es para recibir notificaciones relativas a mi petición de plaza en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) y de la del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (PAHUET) gestionadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER).

Me comprometo a tener actualizados los datos en referencia al teléfono. Si por algún motivo variase el número del mismo, eximiendo a la DIAPER de cualquier problema derivado del incumplimiento de esta cláusula.

En ....., a ..... de ..... de 2018

EL PROPIETARIO DEL TELEFONO